



Resolución Ministerial

N° 233-2023-VIVIENDA

Lima, 10 de mayo de 2023

VISTOS:

El Oficio N° 000836-2023-CG/SGE de la Contraloría General de la República; el Memorandum N° 707-2023-VIVIENDA/OGPP de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 443-2023-VIVIENDA/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, mediante la Resolución Ministerial N° 381-2022-VIVIENDA se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2023 del Pliego 037: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, por la suma de S/ 3 729 888 935,00 (TRES MIL SETECIENTOS VEINTINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO Y 00/100 SOLES), por toda fuente de financiamiento;

Que, el numeral 1.1 del artículo 1 de la Ley N° 31358, Ley que establece medidas para la expansión del control concurrente, modificado por la Décima Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 31640, Ley de Endeudamiento del Sector Público para el Año Fiscal 2023, establece que la ejecución de inversiones que genere desembolso de recursos públicos y/o garantías financieras o no financieras por parte del Estado, lo que incluye a las obras públicas, las inversiones mediante los mecanismos de obras por impuestos y asociaciones público privadas u otros mecanismos de inversión, a cargo de los pliegos del gobierno nacional, entre otros, bajo el ámbito del Sistema Nacional de Control, cuyos montos superen los S/ 5 000 000,00 (CINCO MILLONES Y 00/100 SOLES), son objeto de control concurrente por parte de la Contraloría General de la República;

Que, según lo dispuesto en el numeral 2.1 del artículo 2 de la Ley N° 31358, para la aplicación del mecanismo de control gubernamental en las inversiones a que se refiere el artículo 1 de la misma ley, se destina para su financiamiento hasta el 2% (dos por ciento) de su valor total, desde la fase de formulación y evaluación, incorporando dentro de su estructura de costos, como costos indirectos u otros costos, un rubro denominado Control Concurrente, el cual corresponde al financiamiento de las acciones a ser efectuadas por la Contraloría General de la República bajo dicha modalidad de control gubernamental;

Que, la Septuagésima Octava Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, crea la Unidad Ejecutora Autoridad Nacional de Control del Ministerio Público, precisando en el numeral 2 de la indicada disposición que, durante el año fiscal 2023, la implementación y operación de dicha Unidad Ejecutora provienen del 1% de la ejecución de inversiones cuyos montos superen los S/ 5 000 000.00 y sean menores o iguales a S/ 10 000 000.00. Dicho porcentaje es parte del 2% al que hace referencia el numeral 2.1. el artículo 2 de la Ley N° 31358, Ley que establece medidas para la expansión del control concurrente;

Que, asimismo, los numerales 4.1 y 4.2 del artículo 4 de la Ley N° 31358 y los numerales 3 y 4 de la Septuagésima Octava Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31638, autorizan a los Pliegos involucrados del gobierno nacional, entre otros, a realizar modificaciones presupuestales en el nivel funcional programático para habilitar la Genérica de Gasto 2.4 Donaciones y Transferencias tanto para la categoría de gasto corriente y gasto de capital, quedando exceptuadas de las restricciones presupuestarias en el marco de lo establecido en las leyes anuales de presupuesto, a fin de poder realizar Transferencias Financieras a favor del Pliego 019: Contraloría General y del Pliego 022: Ministerio Público; y, disponen que las referidas Transferencias Financieras se aprueban mediante resolución del titular del Pliego en el caso del Gobierno Nacional, la cual se publica en el Diario Oficial El Peruano;

Que, mediante el Oficio N° 000836-2023-CG/SGE, la Contraloría General de la República (CGR) solicita al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (MVCS) gestionar la transferencia financiera a favor del Pliego 019: Contraloría General, hasta por el importe de S/ 2 294 270 ,00 (DOS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y 00/100 SOLES), para financiar el despliegue de las acciones de control concurrente a ser ejecutadas para una inversión a cargo del Pliego 037: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento detallada en el Anexo del citado Oficio, en el marco de la Ley N° 31358;

Que, con el Memorándum N° 707-2023-VIVIENDA/OGPP, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del MVCS remite el Informe N° 218-2023-VIVIENDA/OGPP-OP de su Oficina de Presupuesto, en el cual emite opinión favorable en materia presupuestal y propone un proyecto de Resolución Ministerial que autoriza la Transferencia Financiera en el presente año fiscal del Pliego 037: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento a favor del Pliego 019: Contraloría General, hasta por la suma de S/ 2 129 830,00 (DOS MILLONES CIENTO VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y 00/100 SOLES), destinada a financiar la ejecución de los servicios de control concurrente del gasto de inversión correspondiente al proyecto con CUI 2339705 "Instalación de los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado para la Asociación Pro Vivienda PROFAM Perú Distrito Santa Rosa";

Que, mediante el Informe N° 443-2023-VIVIENDA/OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica del MVCS señala que, en el marco de lo dispuesto en los numerales 4.1 y 4.2 de artículo 4 de la Ley N° 31358, corresponde se expida la Resolución Ministerial que autorice la Transferencia Financiera a favor de la Contraloría General de la República;



Resolución Ministerial

Que, en consecuencia, es necesario autorizar la Transferencia Financiera del Pliego 037: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, hasta por la suma de S/ 2 129 830,00 (DOS MILLONES CIENTO VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y 00/100 SOLES), a favor del Pliego 019: Contraloría General, en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 31358, Ley que establece medidas para la expansión del control concurrente, y modificatoria; el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023; la Resolución Ministerial N° 381-2022-VIVIENDA, que aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2023; y, la Directiva N° 0005-2022-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por la Resolución Directoral N° 0023-2022-EF/50.01;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Transferencia Financiera a favor de la Contraloría General de la República

Autorizar la Transferencia Financiera del Pliego 037: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento hasta por la suma de S/ 2 129 830,00 (DOS MILLONES CIENTO VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y 00/100 SOLES), en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, a favor del Pliego 019: Contraloría General, para financiar el servicio de control concurrente en gastos de inversión correspondiente al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, en el marco de la Ley N° 31358, Ley que establece medidas para la expansión del control concurrente, según el Anexo del Oficio N° 000836-2023-CG/SGE.

Artículo 2.- Financiamiento

La Transferencia Financiera autorizada por la presente Resolución Ministerial, se realiza con cargo al presupuesto institucional para el Año Fiscal 2023 del Pliego 037: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, Unidad Ejecutora 006: Agua Segura para Lima y Callao, categoría presupuestal 0082 Programa Nacional de Saneamiento Urbano, Producto 2339705 "Instalación de los Sistemas De Agua Potable y Alcantarillado para la Asociación Pro Vivienda PROFAM Perú Distrito Santa Rosa", Actividad 6000053 Control Concurrente, Genérica de Gasto 2.4: Donaciones y Transferencias, y Específica de Gasto 2.4.2.3.1.1 "A Otras Unidades del Gobierno Nacional" y Fuente de Financiamiento 1: Recursos Ordinarios.

Artículo 3.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la Transferencia Financiera autorizada en el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 4.- Remisión

Remitir copia de la presente Resolución Ministerial a la Unidad Ejecutora 006: Agua Segura para Lima y Callao del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, para que realicen las acciones necesarias para el cumplimiento de la Transferencia Financiera.

Artículo 5.- Publicación

Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en la sede digital del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (www.gob.pe/vivienda), el mismo día de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HANIA PÉREZ DE CUÉLLAR LUBIENSKA

Ministra de Vivienda,
Construcción y Saneamiento